

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00244** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **ALEYDA MILLÁN** y **WILLIAM BARBOSA TORRES**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 0712318

1.1° **\$5'352.548 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 19 de marzo de 2020, hasta el 19 de junio de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
19/03/2020	\$ 289.628,00	\$ 172.890,00
19/04/2020	\$ 295.088,00	\$ 167.430,00
19/05/2020	\$ 300.668,00	\$ 161.850,00
19/06/2020	\$ 306.368,00	\$ 156.150,00
19/07/2020	\$ 312.158,00	\$ 150.360,00
19/08/2020	\$ 318.038,00	\$ 144.480,00
19/09/2020	\$ 324.068,00	\$ 138.450,00
19/10/2020	\$ 330.188,00	\$ 132.330,00
19/11/2020	\$ 336.428,00	\$ 126.090,00
19/12/2020	\$ 345.788,00	\$ 119.730,00
19/01/2021	\$ 349.268,00	\$ 113.250,00
19/02/2021	\$ 355.868,00	\$ 106.650,00
19/03/2021	\$ 362.588,00	\$ 99.930,00
19/04/2021	\$ 369.458,00	\$ 93.060,00
19/05/2021	\$ 376.418,00	\$ 86.100,00
19/06/2021	\$ 383.528,00	\$ 78.990,00
VALOR TOTAL	\$ 5.355.548,00	\$ 2.047.740,00

1.2° Por **\$2'047.740,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.

1.3° **\$3'795.084 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

1.4° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde que cada cuota se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

1.5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.3 liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONOCER** al abogado **PABLO CARRASQUILLA PALACIOS**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 45 hoy, 27 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fa2c1398d9a75cc4bfb4a2d1504609d0f4fc8d6fc3c87968625827918321efa
Documento generado en 26/07/2021 03:05:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>